

MISIÓN: Somos la Institución pública encargada de la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados; para conservar el valor de los activos y mantener su productividad en beneficio de la sociedad.

**RESOLUCIÓN N° 584 / 2024.**

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 7.021/2.022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”.** -----

Asunción, 16 de Septiembre de 2024

**VISTO:** La Ley N° 7.021/2.022 de fecha 09 de diciembre de 2.022, que aprueba la Ley de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, para la República del Paraguay, y su Decreto Reglamentario 9.823/2.023; y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el llamado a Licitación por Menor Cuantía (MCN) N° 03/2024 “RENOVACION DE LICENCIA FORTIGATE 60E” – ID N° 447466, se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2024. -----

Que, el artículo 59° de la Ley establece “Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos”. -----

Que, el administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos. ----

Que, el artículo 79° del Decreto N° 9823/2023 dispone: “...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. Por tal motivo la designación de los administradores de contrato deberá ser realizada de forma nominal, con la indicación del cargo y dependencia en la cual se desempeña. -----

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23 en su artículo 64° establece que, la convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, y para el efecto deberá realizar la carga y comunicación ...del acto administrativo que designa al Administrador del contrato.

Que, a su vez el artículo 70 ordena “...la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. En consecuencia, en todos los casos la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido o suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello. -----

Que, por Decreto N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO). -----

  
  


TR/ff



MISIÓN: Somos la Institución pública encargada de la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados; para conservar el valor de los activos y mantener su productividad en beneficio de la sociedad.

RESOLUCIÓN N° 504 / 2024.

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 7.021/2.022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS".** -----

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS**

**R E S U E L V E:**

Art. 1°. - **DESIGNAR** al Lic. DAVID FERNANDO DUARTE BRIZUELA, Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con CI N° 2.303.265, como Administrador de Contrato para el proceso por Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 03/2024 para la RENOVACION DE LICENCIA FORTIGATE 60E, con ID N° 447466. -----

Art. 2°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

*[Handwritten signature]*  
  


TR/ff